

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
DIRECCIÓN ACADÉMICA
DIRECTIVA No. 002
(Noviembre 6 de 2013)

**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROFESORES VISITANTES A
PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO**

En el marco del actual Estatuto Profesor, Acta 133 de 14 de diciembre de 1994 del Consejo Superior, se hace necesario emitir los siguientes lineamientos sobre la participación de docentes visitantes, también denominados como invitados, en programas de pregrado y posgrado de la Universidad:

1. El profesor visitante es aquel que ejerce funciones esporádicas de docencia, investigación o proyección, por invitación especial de la Universidad y se vincula con o sin pago de honorarios (artículos 1 y 5 del Estatuto Profesor).
2. Se entiende como función esporádica aquella que se realiza en forma ocasional, limitada y claramente definida en cuanto a su alcance y término de duración.
3. La invitación especial podrá ser hecha por cualquiera de las Comunidades Académicas de la Universidad, en cabeza de los Coordinadores de Programa, Departamento, Centro o Instituto, Líderes de grupos de investigación, Decanos, Directores y Rector. En todo caso el profesor invitado se inscribirá temporalmente en la Comunidad Académica respectiva, según el área de conocimiento en la que imparte su ejercicio docente.
4. Cuando la participación del docente implique el reconocimiento de honorarios, estos deberán ser autorizados por la Dirección correspondiente, según los presupuestos definidos en las distintas unidades académicas.
5. Atendiendo la invitación de alguno de los funcionarios antes mencionados las funciones esporádicas de docencia, tales como orientar una asignatura o contenido específico de ella, podrán ser ejercidas por docentes del ámbito local, nacional o internacional, previo análisis y verificación de su hoja de vida y trayectoria académica. Siempre que sea posible esta invitación deberá contar con el aval del Coordinador del departamento respectivo.
6. En las actividades puntuales de formación en investigación, como participación en semilleros, talleres de línea y dirección de trabajos de grado, la invitación docente será hecha por el líder del grupo de investigación respectivo, en concordancia con el literal c) del artículo 94 del Reglamento General Estudiantil (Acuerdo 003 de Junio 30 de 2013 del Consejo Superior)

7. Los profesores invitados deberán suscribir un documento en el que se consigne la oferta de servicios profesionales, un resumen de su hoja de vida y los compromisos que adquiere con la UAM. En el mismo se fijarán los honorarios a que haya lugar y se aceptará la oferta por parte del Representante Legal de la Universidad.

8. En el caso de orientación de asignaturas, los honorarios se cancelarán una vez el docente reporte la nota definitiva de todos los estudiantes del curso. En el caso de dirección de trabajos de grado, los honorarios se cancelarán una vez el jurado calificador emita el concepto de aprobado al producto correspondiente: proyecto o informe final.

9. Los profesores visitantes deben cumplir con las siguientes exigencias:

a) Contar mínimo con el mismo nivel de formación del programa en que participará. Los títulos deberán haber sido otorgados por una institución de educación superior debidamente reconocida por el gobierno nacional o acreditar título conferido por una universidad extranjera reconocida por el Estado correspondiente.

b) Ser persona de reconocida idoneidad académica, científica o profesional, para lo cual deberá acreditar experiencia mínimo de dos años, en el área específica que orientará.

c) En el caso de haber participado como profesor invitado en anteriores ocasiones, haber obtenido buenos resultados en la evaluación del desempeño docente.

Para la verificación de los anteriores requisitos el docente invitado deberá entregar a la UAM los siguientes documentos: Hoja de vida completa, copia de sus títulos universitarios y copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT) para docentes nacionales, en caso que se pacten honorarios.

10. El profesor visitante tendrá los mismos deberes y derechos del profesor de planta y se sujetará a las prescripciones del estatuto profesoral y el reglamento interno de trabajo, en cuanto le sean aplicables.



IVÁN ESCOBAR ESCOBAR
Director Académico